



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|----|--|---|
| a. | Administrado | Papelera Campoy S.A.C. |
| b. | Unidad, instalación o proyecto supervisado | Planta Industrial Campoy |
| c. | Ubicación | Av. Principal N° 820 Mz B, Lte 3-B, Urb. Campoy, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima |

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

| | | | | |
|----|------------------------|--------------------------------------|---|----------|
| a. | Informe de Supervisión | 0027 - 2014 - OEFA - DS - IND | | |
| b. | Tipo | Regular | X | Especial |
| c. | Fecha de Supervisión | 01 y 02 de Abril de 2014 | | |

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 1° de la Resolución N° 004-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el **20 de febrero de 2013**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobado mediante oficio N° 01062-2006-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI, de fecha 09 de junio del 2006.

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 20 de febrero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

| N° | Localización UTM (WGS 84) | | | Descripción |
|------|---------------------------|-----------|---------|---|
| | Norte | Este | Altura | |
| 1. | 8669881.16 | 285258.33 | 260.921 | Almacén de productos químicos (insumos y lubricantes) |
| 2. | 8669870.97 | 285261.47 | 266.023 | Taller de mecánica (maestranza) |
| 3.* | ----- | ----- | ----- | Almacén de productos terminados o patio de manipuleo (bobinas de papel) |
| 4.* | ----- | ----- | ----- | Caldero (Planta de Fuerza) |
| 5.* | ----- | ----- | ----- | Almacén de materia prima (zona de acopio) |
| 6.* | ----- | ----- | ----- | Pozo de Abastecimiento de Agua |
| 7.* | ----- | ----- | ----- | Depósito de herramientas |
| 8.* | ----- | ----- | ----- | Área de hidropulper, contenedor y sedimentador. |
| 9.* | ----- | ----- | ----- | Sótano, se ubica la Planta de Tratamiento de Aguas para proceso |
| 10.* | ----- | ----- | ----- | Planta de fabricación (formación de hojas y conversión). |
| 11.* | ----- | ----- | ----- | Área de producto terminado (patio de manipuleo de bobinas) |
| 12.* | ----- | ----- | ----- | Área de Sub estación |

(*) Puntos no georreferenciados por limitada señal, en interior de instalación.

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

- Las impurezas son llevadas a una zaranda plana vibratoria en la cual se las vuelve a separar, donde el material inservible es depositado en un contenedor que luego será retirado para su disposición final como residuo sólido; y lo recuperable va de nuevo al Hidropulper, reingresando al ciclo. (Diagnóstico Ambiental Preliminar - DAP)
- Realizar un Programa de mantenimiento preventivo de caldero, para la prevención de gases (Informe de Absolución de Observaciones del Diagnóstico Ambiental Preliminar - DAP)
- Realizar monitoreo de emisiones gaseosas de chimeneas semestralmente (Informe de Absolución de Observaciones del Diagnóstico Ambiental Preliminar - DAP)
- Tener un almacenamiento central de residuos sólidos en la planta industrial la cual reúne las características de infraestructura física apropiadas para tal fin. (Diagnóstico Ambiental Preliminar - DAP)
- Verificar si la empresa Campoy S.A.C., cuenta con EPS-RS, RELIMPIO EXPRESS S.R.L. debidamente registrada y autorizada por la DIGESA, asimismo verificar la disposición final de sus residuos en el Relleno Sanitario de Ancón de la empresa



4



CASREN SRL. (Informe de Absolución de Observaciones del Diagnóstico Ambiental Preliminar -DAP)

- Realizar el diseño de un sistema de tratamiento de efluentes industriales, producto de la actividad de operación de la máquina papelera (Informe de Absolución de Observaciones del Diagnóstico Ambiental Preliminar -DAP).
- Realizar Programa de Monitoreo Ambiental de Efluentes Líquidos (alcantarillado). (Informe de Absolución de Observaciones del Diagnóstico Ambiental Preliminar -DAP).
- Verificar el no vertimiento a cuerpo de agua, por no contar con autorización del ente competente (Informe de Absolución de Observaciones del Diagnóstico Ambiental Preliminar -DAP).
- Realizar la regularización de la licencia para la extracción del agua de pozo existente en la planta industrial (Informe de Absolución de Observaciones del Diagnóstico Ambiental Preliminar -DAP).
- Cumplir con el programa de mantenimiento de equipos y maquinarias con el objetivo de prevenir la generación o incremento de los niveles de generación de agentes contaminantes debido a fallas o defectos (Diagnóstico Ambiental Preliminar - DAP)

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- Se observó acopio de residuos no peligrosos (cascaras de naranja, restos de papel y bolsas de plásticos) en un contenedor para residuos peligrosos, ubicados en el taller de maestranza, así como en otras áreas de la planta.
- En el área de hidropulper, se observó un contenedor abierto con lodos de tratamiento de aguas y residuos plásticos provenientes del proceso de pulpeo.
- En el interior del almacén de sustancias químicas y lubricantes, se apreció hacinamiento de lubricantes, galones de insumos químicos, baldes de pinturas, cajas de cartón, galones de gas, entre otros; asimismo en dicho almacén se observó un buzón de conexión al alcantarillado.
- Se verificó la salida de líquidos desde el punto de vertimiento (tubería) con dirección hacia el río Rímac. En este lugar, también se apreció presencia de residuos sólidos (pasta de celulosa, papel) dispersos en el suelo, cerca del referido punto de vertimiento.

IX. MUESTREO AMBIENTAL

1. Estaciones

| N° | Puntos de Muestreo | Descripción | Coordenadas UTM (WGS 84) | |
|------------------------|--------------------|--|--------------------------|------------|
| | | | Norte | Este |
| EFLUENTES | | | | |
| 1. | PC.EF-01* | Punto de Vertimiento de Punto de | 8667080.00 | 281542.00 |
| 2. | PC.EF-02* | Punto de Efluentes al alcantarillado | 8669998.00 | 285256.00 |
| CALIDAD DE AGUA | | | | |
| 1. | PC.CR-01* | Aguas arriba del Río Rímac | 8669777.00 | 285349.00 |
| 2. | PC.CR-02* | Aguas abajo del Río Rímac | 8669305.00 | 285216.00 |
| RUIDO | | | | |
| 1. | RU-CAMP-01** | Av. Principal, esquina con el pasaje de ingreso a las asociaciones de viviendas. | 301766.00 | 8673911.00 |





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

| | | | | |
|------------------------|--------------|--|-----------|------------|
| 2. | RU-CAMP-02** | Pasaje o Calle 3, a 50 metros del cerco de SEDAPAL en el río Rímac (Asociación Brisas de Campoy) | 301807.00 | 8674020.00 |
| 3. | RU-CAMP-03** | Av. Principal, frente a la puerta de ingreso de Papelera Campoy S.A.C. | 301705.00 | 8674251.00 |
| CALIDAD DE AIRE | | | | |
| 1. | E - 01*** | Barlovento - Zona depósito de almacenamiento de materia prima | 286661.00 | 8667779.00 |
| 2. | E - 02*** | Sotavento - Zona a la Planta Industrial (cerca de la garita de control) | 286488.00 | 8667666.00 |

(*) Informe N°195-2014-OEFA/DE-SDCA

(**) Informe N°274-2014-OEFA/DE-SDCA

(***) Puntos georreferenciados en campo, durante la supervisión.

2. Resultados

Ruido:

| Código de punto de monitoreo | Resultado (LAeqT)* | | | ECA* |
|------------------------------|--------------------|------------|--------------|------|
| | Diurno | Fecha | Hora | |
| RU-CAMP-01 | 74,0 | 02/04/2014 | 12:40 -13:40 | 80 |
| RU-CAMP-02 | 61,9 | 02/04/2014 | 15:05 -16:05 | 80 |
| RU-CAMP-03 | 75,6 | 02/04/2014 | 16:16 -17:16 | 80 |

*LAeqT: Nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A.

Fuente: Informe N°274-2014-OEFA/DE-SDCA

Los demás resultados del laboratorio, aún no han sido remitidos al OEFA, por lo que, de presentar discordia con los resultados presentados por el administrado en sus Informes de Monitoreo Ambiental, se debe precisar que una vez se cuente con los resultados se procederá a hacer un informe adicional.

San Isidro,

04 JUN. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

